

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de OO. PP. y Desarrollo de Tarija (CODETAR) con las facultades que le confiere la ley, convocó a propuestas conforme a licitación 28/74 para la provisión de un Laboratorio Bromatológico;

Que, cumplidas las formalidades legales de acuerdo con el Decreto Ley N° 10120 de 2 de febrero de 1972, la Junta de Licitaciones de CODETAR, en su reunión de 18 de abril de 1975, adjudicó a la firma SARCO (Sociedad Anónima de Representación y Comercio de La Paz), la provisión de un Laboratorio Bromatológico;

Que, los informes técnicos, cuadros comparativos, dictámenes y demás antecedentes elevados a consideración del Ministerio de Urbanismo y Vivienda, evidencian que la adjudicación efectuada es la más conveniente;

Que, en virtud del inciso e) del art. 13 del D. S. N° 11356 de 22 de febrero de 1974, corresponde aprobar la licitación adjudicada por CODETAR de acuerdo al monto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase la adjudicación de la Junta de Licitaciones del Comité de OO. PP. y Desarrollo de Tarija (CODETAR), en favor de la firma SARCO Sociedad Anónima de Representación y Comercio de La Paz, para la provisión de un Laboratorio Bromatológico, por un valor de \$us. 45.956.- (cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis dólares americanos) suma que pagará el Comité con fondos de su presupuesto, previa suscripción del contrato respectivo, con intervención de la Contraloría Departamental y la concurrencia del Fiscal del Distrito, personeros del Comité y representante legal de la firma SARCO.

El señor Ministro de Urbanismo y Vivienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, El Gabinete en Pleno.